

## **Ley N.º 147**

Art. 1º.- Acuérdate un subsidio de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 250.000 m/n), al Rowing Club Posadas, de esta ciudad.

Art. 2º.- El subsidio otorgado por el artículo primero será destinado a la ampliación y terminación de las obras iniciadas tendientes a dotar a la Institución de un adecuado edificio social, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1961/1962.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

**Juan J. Uffelman**  
Pro-Secretario

**EMILIO MARCIAL DERNA**  
PRESIDENTE